



DICTAMEN TÉCNICO

Guadalajara, Jalisco, 06 de marzo de 2026

CONCURSO: CONC-011-LCF-2026
DEPENDENCIA: Librería Carlos Fuentes
NOMBRE: Adquisición de equipamiento de cocina para las cafeterías de CUCIÉNEGA, CUCEI, CUCBA y CUCEA

1.- Relación de la propuesta declarada solventes porque cumple con todos los requisitos solicitados:

No.	Empresa	Importe con I.V.A.
1	ALAKARTA COCINAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	\$1,857,245.07

2.- La Librería Carlos Fuentes y la Unidad de Adquisiciones de la Coordinación de Servicios Generales realizaron lo siguiente:

Se revisaron las propuestas, de conformidad con el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara y las bases del presente concurso, como se refleja en los siguientes puntos:

- I) Se tomó en cuenta sus antecedentes, su especialidad, su capacidad operativa y financiera mediante la información cotejada en la documentación presentada como parte de los expedientes entregados en la presentación de las propuestas tales como, curriculum de la empresa, el objeto de la sociedad y cumplimiento de obligaciones fiscales.
- II) Se consideraron los criterios de precio, calidad, cumplimiento de requisitos técnicos y demás condiciones favorables a la Universidad de Guadalajara.
 - a) Que las propuestas contemplen todas y cada una de las condiciones generales de las bases.
 - b) Que las mismas incluyen la información, documentos y requisitos solicitados.
 - c) Se verificó que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente.
- III) Criterios para la evaluación de las propuestas.

Se consideró la revisión de cumplimiento documental de las propuestas, que consistió en lo siguiente:

- Verificación de cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.
- Cumplimiento de los requisitos documentales.
- Condiciones de pago.
- Precio.
- Vigencia de la cotización.
- Garantías.



3.- Resultado de la revisión de las propuestas:

Con base en la opinión técnica elaborada por la Librería Carlos Fuentes, se obtiene los siguientes resultados:

El concursante **INNOVACION FOODSERVICE MEXICO S.A DE C.V.** no cotiza las partidas: **10, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 50, 62, 63, 64, 66, 67, 68, 69, 70, 82, 83, 84 y 85**, por lo tanto, la propuesta **NO CUMPLE** ya que en la sección I punto 9.5 de las bases del concurso se establece que la adjudicación se realizará a un solo proveedor cuya propuesta cumpla con todos los requisitos solicitados y que resulte la propuesta solvente mejor evaluada por lo tanto el proveedor debe cotizar la totalidad de las partidas para ser evaluada.

La propuesta económica **NO CUMPLE** ya que contempla precios sujetos a cambio sin previo aviso sin embargo en la sección I punto 10.2 de las bases se establece que los precios cotizados por el ofertante serán fijos durante el contrato y no estarán sujetos a variación por ningún motivo. No se considerarán las ofertas presentadas con cotizaciones de precios variables por no ajustarse a los documentos del concurso y, en consecuencia, serán rechazadas. Además, la propuesta económica no especifica la forma de pago.

En la partida **1, NO CUMPLE** se solicita mesa refrigerada con medidas: 122 x 76.20 x 115.3cm. y cotiza mesa refrigerada con medidas: 121.9 x 76.2 x 93.3cm.

En la partida **6 y 79, NO CUMPLE** se solicita molino de café con medidas: 24 x 41 x 59.5cm. y capacidad de tolva de 1.1 kg y cotiza molino de café con medidas de 18 x 30 x 38 capacidad de tolva de 500mg.

En la partida **34, NO CUMPLE** se solicita fregadero doble tarja derecha con medidas de 1.95 x .70 x .90 metros y cotiza con medidas: 1.08 x .60 x 90cm.

El proveedor **COMPAÑÍA INSTITUCIONAL DE MUEBLES DE ACERO S.A DE C.V.** no cotiza las partidas: **6 y 79**, por lo tanto, la propuesta **NO CUMPLE** ya que en la sección I punto 9.5 de las bases del concurso se establece que la adjudicación se realizará a un solo proveedor cuya propuesta cumpla con todos los requisitos solicitados y que resulte la propuesta solvente mejor evaluada por lo tanto el proveedor debe cotizar la totalidad de las partidas para ser evaluada.

La propuesta económica **NO CUMPLE** ya que contempla precios sujetos a cambio sin previo aviso sin embargo en la Sección I punto 10.2 de las bases se establece que los precios cotizados por el ofertante serán fijos durante el contrato y no estarán sujetos a variación por ningún motivo. No se considerarán las ofertas presentadas con cotizaciones de precios variables por no ajustarse a los documentos del concurso y, en consecuencia, serán rechazadas. Por otro lado, la propuesta económica presentada establece una forma pago de 60% de anticipo y 40% contra entrega, por lo tanto, **NO CUMPLE** ya que en la sección II punto 2 de las bases del concurso se establece que en caso de requerir anticipo será del 50%.

En la partida **1, NO CUMPLE** se solicita mesa refrigerada con medidas de 122 x 76.20 x 115.3 cm y cotiza con medidas 1.20 x 0.84 x .99 m.

En la partida **14, NO CUMPLE** se solicita fregadero doble tarja derecha cotiza diseño de lado izquierdo.



En la partida **15, 35, 55 y 73, NO CUMPLE** se solicita plancha con medidas de: 914 x 823 x 418 cm y placa de 5/8 pulgadas de espesor y cotiza plancha de 91.5 x 83 x 34cm. placa de 3/4 pulgadas de espesor.

En la partida **17, 37, 57 y 74, NO CUMPLE** se solicitan bases de acero inoxidable para parrilla y plancha con medidas de 914 x 1000 x 335 cm, cotiza con medidas de 920 X 762 X 638 cm.

En la partida **20, NO CUMPLE** se solicita anaquel epóxico 4 entrepaños sin ruedas cotiza modelo con ruedas.

La propuesta presentada por **ALAKARTA COCINAS INDUSTRIALES S.A. DE C.V., CUMPLE** con las características solicitadas en las bases del presente concurso.

Se detectó un error aritmético en la partida **5** en la propuesta económica, el precio unitario plasmado es de \$8,805.00 por 2 piezas solicitadas resulta un subtotal de \$17,610.00 no de \$17,810.00 como se indica en la propuesta económica presentada, por lo anterior, se hace la corrección correspondiente.

4.- De conformidad con la revisión y evaluación de las propuestas presentadas, con base a la Opinión Técnica elaborada por la Librería Carlos Fuentes, se sugiere que la adquisición de equipamiento de cocina para las cafeterías de CUCIÉNEGA, CUCEI, CUCBA y CUCEA, sea para la empresa:

Empresa	Importe con I.V.A.
ALAKARTA COCINAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	\$1,857,245.07

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas para garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y haber presentado la propuesta solvente más baja, en apego a lo establecido en los artículos 16, 21, 24 y 25 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

ELABORÓ

Alfonso Franco Alejandro

Jefe de la Unidad de Adquisiciones

AUTORIZÓ

Esteban Segura Estrada

Coordinador de Servicios Generales



ACTA DE FALLO

CONCURSO: CONC-011-LCF-2026
DEPENDENCIA: Librería Carlos Fuentes
NOMBRE: Adquisición de equipamiento de cocina para las cafeterías de CUCIÉNEGA, CUCEI, CUCBA y CUCEA

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco siendo las 14:25 horas del **día 11 de marzo de 2026**, se reunieron en la sala de juntas de la Vicerrectoría Adjunta Administrativa, ubicada en Avenida Juárez número 976, piso cuatro del Edificio de la Rectoría General, los integrantes del Comité General de Compras y Adjudicaciones para emitir el siguiente fallo.

Francisco Javier Aguayo del Castillo, presidente del Comité General de Compras y Adjudicaciones, con base en las atribuciones contempladas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, se llevó a cabo el análisis de los documentos presentados para la Adquisición de equipamiento de cocina para las cafeterías de CUCIÉNEGA, CUCEI, CUCBA y CUCEA, corresponde a la empresa:

Empresa: ALAKARTA COCINAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.


Por un monto total de: (número y letra)

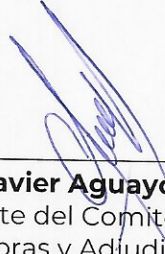
\$1,857,245.07

I.V.A. Incluido

(Un millón ochocientos cincuenta y siete mil doscientos cuarenta y cinco pesos 07/100 M.N.)

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas para garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, y haber presentado la propuesta económica solvente más baja, en apego a lo establecido en los artículos 16, 21, 24 y 25 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.


María Guadalupe Cid Escobedo
Secretaría Ejecutiva del Comité General
de Compras y Adjudicaciones


Francisco Javier Aguayo del Castillo
Presidente del Comité General
de Compras y Adjudicaciones



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

CARATULA CONTRATO COMPRAVENTA

Exp. 2768/2026

LAS PARTES

LA UNIVERSIDAD		EL VENDEDOR	
Nombre, denominación o razón social	Universidad de Guadalajara	Nombre, denominación o razón social	ALAKARTA COCINAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.
Representante	María Guadalupe Cid Escobedo	Acta Constitutiva	Escritura Pública no. 67,363 de fecha 20 de febrero de 2024, ante la fe del Lic. Felipe de Jesús Preciado Coronado, Notario Público Titular no. 43, de Guadalajara, Jalisco.
Título	Apoderada	Representante	C. Ángel Enrique García Arredondo
Documento que acredita las facultades	Escritura Pública No. 100,783 de fecha 10 de abril de 2025, otorgada ante la fe del Lic. Salvador Guillermo Plaza Arana, Notario Público Titular No. 7 de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco	Título	Administrador General Único
Domicilio	Avenida Juárez número 976, Zona Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco	Documento que acredita las facultades	Acta Constitutiva
		R.F.C.	ACI240220A83
		Clave Patronal I.M.S.S.	1
Domicilio	Avenida La Paz número 919, colonia Mexicaltzingo, código postal 44180, Guadalajara, Jalisco.		

OBJETO E IMPORTE

Denominación	Adquisición de equipamiento de cocina para las cafeterías de CUCIÉNEGA, CUCEI, CUCBA y CUCEA.		
Clave	CONC-011-LCF-2026	Procedimiento de Adjudicación	Concurso
Dependencia responsable del seguimiento	Librería Carlos Fuentes	Dependencia o comité que adjudicó	Comité General de Compras y Adjudicaciones
Cantidad a pagar	\$1'857,245.07 I.V.A. Incluido	Partidas	1 a la 86
Forma de pago (periodicidad)	50% de anticipo y el 50% restante a la entrega de la totalidad de los bienes	Tipo de Recurso	<input type="checkbox"/> Estatal <input type="checkbox"/> Federal
		Fondo	Recursos propios de la entidad productiva.
PLAZO DE ENTREGA		INSTALACIÓN	
Plazo de entrega	12 semanas	<input type="checkbox"/> SI incluye instalación	
A partir de	la entrega del anticipo	<input checked="" type="checkbox"/> NO incluye instalación	

FIANZAS

<input checked="" type="checkbox"/>	a) Fianza para garantizar la correcta aplicación de los recursos del anticipo, por el importe total de éste, la cual deberá ser cancelada solo con el consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, y que deberá ser entregada previo a la entrega de dicho anticipo.
<input checked="" type="checkbox"/>	b) Fianza para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el presente contrato, misma que se contratará por el 10% (diez por ciento) del valor total del presente, y que deberá ser entregada dentro de los tres días naturales siguientes a la firma del presente.
<input type="checkbox"/>	c) Fianza para garantizar los defectos o vicios ocultos, la cual se contratará por la cantidad de 10% (diez por ciento) del valor total del presente contrato, la que contará con una duración de 1 (un) año a partir de la fecha en que LA UNIVERSIDAD reciba los bienes por escrito, y deberá ser cancelada solo con el consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, a la entrega del acta de recepción expedida por LA UNIVERSIDAD, y una vez entregada esta fianza, se procederá a la cancelación de las establecidas en los incisos a) y b), mediante el escrito que para tal efecto emita LA UNIVERSIDAD.
<input type="checkbox"/>	d) Ninguna.

FIRMAS

Enteradas las partes del contenido y alcance, lo ratifican y firman en triplicado, de conformidad ante los testigos.			
En la ciudad de Guadalajara, Jalisco		Fecha	12 de marzo de 2026
LA UNIVERSIDAD		EL VENDEDOR	
Representante	María Guadalupe Cid Escobedo	Representante	C. Ángel Enrique García Arredondo
Título	Apoderada	Título	Administrador General Único
TESTIGOS			
Nombre	Mtro. Juan Ignacio Abundis Celis	Nombre	Lic. Alfonso Franco Alejandre
Cargo	Secretario de la Vicerrectoría Adjunta Administrativa	Cargo	Jefe de la Unidad de Adquisiciones de la Vicerrectoría Adjunta Administrativa



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

DATOS DE EL VENDEDOR	
Teléfono	4
Correo Electrónico	5
REGISTRO DE PRESTADORES DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS U OBRAS ESPECIALIZADAS (REPSE)	
Número de Aviso de Registro	No aplica
Folio	No aplica
Actividad	No aplica

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **LA UNIVERSIDAD**, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA CUYA DENOMINACIÓN APARECE EN LA CARATULA DEL PRESENTE CONTRATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **EL VENDEDOR**, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

Declara **LA UNIVERSIDAD**:

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el Ejecutivo Estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.
- III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la ley Orgánica de la Universidad.
- IV. Que su representante cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, mismas que manifiesta no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en sentido alguno.

Declara **EL VENDEDOR** bajo protesta de decir verdad:

- I. Que tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes adjudicados por **LA UNIVERSIDAD**.
- II. Que conoce el contenido y los alcances del artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, y que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por el mismo.
- III. En caso aplicable, se compromete a entregar a la dependencia responsable del seguimiento, durante la vigencia del presente, el listado de los trabajadores que participarán para el cumplimiento, el cual se integrará como anexo del contrato, así como mantenerlo actualizado.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente contrato, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Las partes acuerdan que el objeto del presente contrato es que **EL VENDEDOR** realice a favor de **LA UNIVERSIDAD** el suministro cuya denominación aparece en la carátula del mismo, y que se detalla en el documento que como Anexo "A" se acompaña al presente.

Al respecto **EL VENDEDOR** se sujetará conforme a las indicaciones que le dé **LA UNIVERSIDAD** y a lo establecido en el presente instrumento.

Todo aquello que **EL VENDEDOR** necesitará para lograr el cumplimiento de lo establecido en el presente, incluidos los costos de transportación de los bienes, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que se intente en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

SEGUNDA.- **LA UNIVERSIDAD** se obliga a pagar a **EL VENDEDOR** por los conceptos amparados en el presente, la cantidad establecida en la carátula del presente.

LA UNIVERSIDAD pagará a **EL VENDEDOR** dicha cantidad conforme a lo establecido en la carátula del presente.

Por su parte **EL VENDEDOR** se compromete a entregar la factura correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establecen, y a su vez, asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente contrato, sacando en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que **EL VENDEDOR** no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados conforme a las características establecidas, el pago se verá retrasado en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que **LA UNIVERSIDAD** decida continuar con el contrato o darlo por rescindido.

TERCERA.- **EL VENDEDOR** se obliga a realizar todas las gestiones necesarias y a tramitar a su cargo, todas las licencias, permisos, avisos, seguros aplicables,



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

importaciones y demás autorizaciones en general que sean obligatorias y/o que se requieran, a fin de cumplir con lo establecido en el presente contrato.

EL VENDEDOR deberá pagar todas las multas debido a infracciones contempladas en las Leyes y/o Reglamentos aplicables al objeto del presente contrato, aún cuando no haya habido dolo o negligencia, liberando de cualquier responsabilidad a **LA UNIVERSIDAD**.

De igual forma **EL VENDEDOR** se obliga a tomar un seguro a su cargo y a favor de **LA UNIVERSIDAD**, para cubrir los riesgos derivados del presente, entre ellos los de responsabilidad civil, daños a terceros en sus bienes o personas etc., el cual deberá de estar vigente hasta el cumplimiento total de sus obligaciones plasmadas a su cargo en el presente, acordándose que en caso de no contar con dicho seguro, **EL VENDEDOR** será directamente responsable por dichos conceptos.

CUARTA.- EL VENDEDOR se compromete ante **LA UNIVERSIDAD** a entregar, y en su caso instalar, los bienes objeto del presente dentro del plazo señalado en la caratula del presente contrato, en la dependencia que **LA UNIVERSIDAD** designe. Al respecto queda establecido que **EL VENDEDOR** no podrá realizar entregas parciales y el plazo concedido es para realizar la entrega total de los bienes o servicios contratados.

En caso de retraso en el cumplimiento de lo establecido en el presente, por causas imputables a **EL VENDEDOR**, éste pagará a **LA UNIVERSIDAD** por concepto de pena el 1.5% de los bienes no entregados o instalados y de los servicios no realizados. Dicha cantidad se podrá deducir por **LA UNIVERSIDAD** de los pagos pendientes a su cargo y a favor de **EL VENDEDOR**.

Independientemente de la aplicación de la pena antes señalada **LA UNIVERSIDAD** podrá optar entre exigir el cumplimiento forzoso de las obligaciones del presente contrato, o darlo por rescindido.

Por causas justificadas y debidamente acreditadas a **LA UNIVERSIDAD**, la misma podrá, si lo considera conveniente, ampliar previa petición por escrito de **EL VENDEDOR**, el plazo de entrega contemplado en la presente cláusula y en cuyo caso deberá suscribirse un convenio modificatorio y deberá actualizarse la fianza correspondiente por parte de **EL VENDEDOR**, misma que se entregará a **LA UNIVERSIDAD** a la firma del convenio modificatorio.

QUINTA.- EL VENDEDOR queda obligado a realizar todo lo establecido en el presente de acuerdo a lo estipulado por las partes, para lo cual se responsabiliza hasta el cumplimiento de todas sus obligaciones.

SEXTA.- EL VENDEDOR dará aviso por escrito a **LA UNIVERSIDAD** cuando concluya con las obligaciones pactadas a su cargo en el presente, para que ésta última proceda a levantar un acta de entrega recepción por conducto de quien la misma señale.

SÉPTIMA.- Las partes acuerdan que **EL VENDEDOR** tiene prohibido:

- Encomendar o subcontratar con otra persona la entrega o instalación de los bienes objeto del presente contrato, así como la cesión total o parcial de los derechos y obligaciones del mismo.
- En su caso, hacer cambios estructurales en la o las instalaciones en donde se colocarán los bienes objeto del presente, sin la previa autorización por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, estableciendo que en caso de no respetar lo antes señalado, **EL VENDEDOR** será responsable de los daños y perjuicios y la responsabilidad civil que dicho incumplimiento cause, lo anterior independientemente de la rescisión o cumplimiento forzoso del contrato.

OCTAVA.- EL VENDEDOR en tanto no se levante el acta de entrega recepción correspondiente, reconoce que **LA UNIVERSIDAD** no será responsable de la pérdida (total o parcial), deterioro o maltrato de los bienes, materiales, herramientas o cualquier otro bien relacionado con el objeto del presente, ni aun en el supuesto de caso fortuito o fuerza mayor, ya que los mismos son responsabilidad directa de **EL VENDEDOR**, liberando a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

NOVENA.- Los servicios de entrega o, en su caso, de instalación de los bienes materia del presente contrato se ejecutarán durante días y horas hábiles de la o las dependencias universitarias en las cuales se entregarán los bienes materia del presente, acordando las partes que en caso de ser necesario realizar trabajos durante horas y días inhábiles, los mismos podrán llevarse a cabo, previa autorización por escrito que al efecto expida **LA UNIVERSIDAD**.

DÉCIMA.- La supervisión de lo establecido en el presente, estará a cargo de la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable o de la persona o las personas que esta última designe, quienes podrán inspeccionar en todo tiempo todo lo relacionado con los bienes, pudiendo en su caso, rechazar por escrito lo que no se ajuste a lo estipulado en el contrato y su Anexo "A".

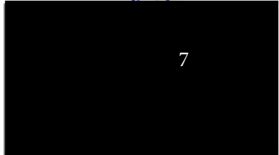
Al respecto **EL VENDEDOR** se compromete a entregar los bienes nuevos y de primera calidad, según se establece en las especificaciones técnicas, siendo responsable de los daños y perjuicios, y la responsabilidad civil, que cause debido a la mala calidad de los mismos.

De existir inconformidad respecto a lo contemplado en esta cláusula, **LA UNIVERSIDAD** solicitará a **EL VENDEDOR** reemplazar a costa de esta última, los bienes defectuosos o no adecuados.

DÉCIMA PRIMERA.- EL VENDEDOR además de observar el cumplimiento de este contrato, estará obligado a lo siguiente:

- Vigilar que el objeto del presente contrato sea de acuerdo a lo aprobado, y a las características especificaciones requeridas.
- En su caso hacer la revisión detallada de la instalación de los bienes, rindiendo el informe correspondiente.
- Tener en todo momento personal técnico capacitado para la dirección, supervisión e instalación y demás actividades relacionadas con el objeto materia de este contrato.
- Estar al corriente de todas las contribuciones que se originen por el desempeño de su actividad.
- Responder de la pérdida, daño, robo o extravío de los bienes, hasta el momento en que se realice el acta de entrega recepción correspondiente, aún en el supuesto de que dichos bienes se encuentren en las instalaciones de **LA UNIVERSIDAD**.
- Cumplir con todas las obligaciones derivadas de la ley, del presente y su Anexo "A".

DÉCIMA SEGUNDA.- LA UNIVERSIDAD podrá dar por terminado anticipadamente en cualquier momento el presente contrato, cuando concurren circunstancias imprevistas o razones de interés general, previa notificación por escrito a **EL VENDEDOR** con cuando menos 5 (cinco) días naturales de





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

anticipación.

Adicionalmente, acuerdan las partes que **LA UNIVERSIDAD** podrá suspender los trabajos y/o pagos objeto del presente, en caso de que se presente alguno de los supuestos que a continuación se mencionan de manera enunciativa mas no limitativa:

- En su caso cuando existan bienes y/o trabajos defectuosos o no adecuados, que no se reemplacen o corrijan, dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha en que **LA UNIVERSIDAD** lo haga del conocimiento de **EL VENDEDOR**.
- Incumplimiento de **EL VENDEDOR** por no estar al corriente en el pago de las contribuciones que se generen por su operación o el pago de sus obligaciones directas e indirectas con su personal.
- Por presentación de reclamación de cualquier naturaleza, si se llegara a formalizar, en contra de **LA UNIVERSIDAD** derivada del objeto del presente contrato.
- Si **EL VENDEDOR** no entrega las fianzas a que se hace referencia en el presente contrato, dentro de los términos establecidos para tal efecto.
- Si **EL VENDEDOR** cayera en insolvencia o se declara en concurso mercantil.
- Por muerte o disolución de **EL VENDEDOR**, según corresponda.
- En general por cualquier incumplimiento por parte de **EL VENDEDOR** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su anexo o la ley.

A juicio de **LA UNIVERSIDAD** y una vez que se subsanen los problemas a que se refieren los incisos anteriores, se podrán reanudar los efectos y/opagos o rescindir el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- En caso de que se presente algún defecto o vicio oculto relacionado con el objeto del presente contrato, **EL VENDEDOR** será la responsable ante **LA UNIVERSIDAD** por los mismos.

DÉCIMA CUARTA.- La entrega, y en su caso instalación, de los bienes detallados en el presente contrato y su Anexo "A" deberá quedar terminada en el plazo que se consigna en la carátula del presente.

El plazo de terminación del presente instrumento solo podrá ser ampliado en caso de que haya modificaciones en lo establecido en el objeto del presente contrato, en caso fortuito o de fuerza mayor de conformidad a la ley o por mutuo acuerdo.

Para que el objeto del presente instrumento se pueda considerar como satisfecho se deberá haber cumplido con lo establecido en el contrato y su Anexo "A".

DÉCIMA QUINTA.- Las partes convienen en que **EL VENDEDOR** se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones derivadas de la relación laboral que imponen la Ley Federal del Trabajo, y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones; por lo tanto **EL VENDEDOR** será el único responsable y obligado para con los trabajadores, ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas o judiciales, Federales, Estatales o Municipales.

En consecuencia, **EL VENDEDOR** asume todas las responsabilidades como patrón con relación a los trabajadores que emplee, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos iniciaran en contra de **LA UNIVERSIDAD**.

LA UNIVERSIDAD, no será responsable por ninguna reclamación que en contra de **EL VENDEDOR** presenten sus empleados o colaboradores, obligándose ésta última a sacar en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, administrativa, civil o penal, incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de **EL VENDEDOR** hacer la retención y entero de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee con motivo del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- **EL VENDEDOR** otorgará a favor de **LA UNIVERSIDAD** las fianzas descritas en la carátula del presente contrato, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con oficinas en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, y que se sujeten a la jurisdicción de los tribunales competentes de esta ciudad.

Adicionalmente **EL VENDEDOR** manifiesta expresamente lo siguiente:

- Su conformidad para que la fianza de cumplimiento se pague independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o no judicial.
- Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los respectivos recursos que se interpongan con relación al presente contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en sutotalidad a satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Además de las causas previstas por la Ley, las partes convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido por **LA UNIVERSIDAD** cuando **EL VENDEDOR** no haya cumplido con todas o alguna de las obligaciones que a su cargo se derivan de éste contrato, en especial si la entrega o instalación no cumple con las características pactadas.

Serán causas de rescisión del presente contrato las que a continuación se mencionan enunciativamente más no limitativamente:

- Si **EL VENDEDOR**, por causas imputables a ella o a sus dependientes, no entrega los bienes, según lo acordado en el contrato y su anexo.
- Si **EL VENDEDOR**, en su caso, no entrega los trabajos contratados totalmente terminados dentro del plazo señalado en el presente contrato y su anexo.
- Si **EL VENDEDOR**, en su caso, suspende injustificadamente los trabajos objeto del presente o se niega a reparar o responder alguno que hubiere sido rechazado por **LA UNIVERSIDAD**, en un término de 30 (treinta) días.
- Si **EL VENDEDOR** cayera en insolvencia o se declara en concurso mercantil.
- Por muerte o disolución de **EL VENDEDOR**, según sea el caso.
- En general por cualquier incumplimiento por parte de **EL VENDEDOR** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su anexo o la



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

ley.

En caso de incumplimiento por parte de **EL VENDEDOR** en cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato **LA UNIVERSIDAD** podrá rescindir el contrato o exigir el cumplimiento del mismo.

Si **LA UNIVERSIDAD** opta por rescindir el contrato por causa imputable a **EL VENDEDOR**, esta última, quedará obligada a cubrir los daños y perjuicios que por tal motivo ocasione a **LA UNIVERSIDAD**, los cuales no podrán ser inferiores al 20% (veinte por ciento) del monto total del presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA.- Acuerdan las partes que en caso de que el presente contrato incluya mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo y/o capacitación, las actividades relacionadas con los mismos se realizarán conforme lo determinen las partes.

DÉCIMA NOVENA.- Queda establecido que **EL VENDEDOR** no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

VIGÉSIMA.- Nada de lo previsto en este contrato ni de las acciones que se deriven de su suscripción, podrá considerarse o interpretarse para constituir o considerar a las partes y al personal de las mismas que colabore en la ejecución de este contrato como socios, agentes, representantes o empleados uno del otro, y ninguna de las disposiciones de este contrato será interpretada para forzar a la otra parte a asumir cualquier obligación o a actuar o pretender actuar como representante de la otra.

VIGÉSIMA PRIMERA.- El presente contrato, podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato, llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este contrato. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente contrato llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a **EL VENDEDOR**, el mismo estará obligado a devolver a **LA UNIVERSIDAD** la o las cantidades que le hayan sido entregadas, más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó la primera entrega por parte de **LA UNIVERSIDAD** y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar a **LA UNIVERSIDAD**.

VIGÉSIMA TERCERA.- EL VENDEDOR se obliga a que los bienes serán nuevos y de la calidad señalada en las especificaciones del Anexo "A", y responderá por cualquier defecto en cualquiera de las partes de los bienes y accesorios objeto del presente, o por la instalación y puesta en marcha de los mismos.

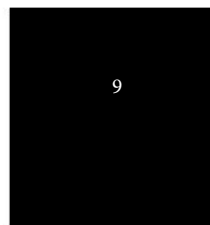
La garantía está sujeta a que los bienes sean utilizados de acuerdo a las especificaciones y características de estos.

VIGÉSIMA CUARTA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente contrato, se sujetará a lo establecido en el presente contrato y de manera supletoria a lo establecido en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente: en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente, la propuesta presentada por **EL VENDEDOR**, la legislación federal, la universitaria y demás leyes aplicables.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida en alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para **LA UNIVERSIDAD**, quedando sin efectos la disposición distinta.

VIGÉSIMA QUINTA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a las leyes aplicables de la República Mexicana y a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Las partes enteradas del contenido y alcance del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo o error y firman por triplicado en la carátula del mismo, en compañía de los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.



ALAKARTA

COCINAS INDUSTRIALES

FORMATO DE PROPUESTA ECONOMICA

PROPUESTA ECONOMICA: Concurso número **CONC-011-LCF-2026**, para la adquisición de equipamiento de concina para las cafeterias de CUCIENEGA, CUCEI, CUCBA Y CUCEA.

CUCIENEGA

part.

1 MESA REFRIGERADA ASBER MODELO APTS-48-12	1 PZA	\$ 43,787.00	DCTO 5%	\$ 41,597.65
MEDIDA 1.22 X 76.20 X 115.3CM				
Descripción: acero inoxidable , voltaje de 115 volts a 5.4 amp				
kw 621 electrico				
caracteristicas : 2 parrillas ajustables en altura, dos puertas con dispositivo de cierre automatico , evaporacion del agua del deshielo automatico				
2 REFRIGERADOR ARR-37-G-HC ASBER	1 PZA	\$ 65,107.00	DCTO 5%	\$ 61,851.65
Medida 110.5 x 82x 200 cm				
Descripcion : 2 puertas de cristal de 37 pies , a acero inoxidable .				
voltaje 115 v. 6.6 amp, temperatura de trabajo 0 a 5° c				
parrillas ajusta bles				
3 VITRINA EXHIBIDORA NEUTRA CRISTAL RECTO MIGSA	1 PZA	\$ 3,419.00	DCTO 5%	\$ 3,248.05
MODELO RTZ-50L. MEDIDAS ; 554 X 361 X 370 MM				
Descripcion: cristales laterales y recto frontal , base de acero				
Inoxidable ,2 puertas trazeras , 2 niveles , 1 entrepaño de cristal				
capacidad de 50 tls				
4 HORNO MICROONDAS MARCA MODELO TKLI0TC	1 PZA	\$ 4,772.00		\$ 4,772.00
Medida 51 X 43 X 31				
En acero inoxidable , 0.9 p3, 10 memorias programadas de coccion preestablecidas				
5 niveles de potencia , incluye opcion defrost y 3 etapas de coccion . Permite				
hasta 100 programas de max 60 min cada una				

AV. LA PAZ # 919 COL. CENTRO
GUADALAJARA JALISCO

EMAIL: grupoalakarta@gmail.com

TELEFONO: 333614 28 49

ALAKARTA

COCINAS INDUSTRIALES

<p>5 LICUADORA SILENCIOSA MARCA MIGSA MODELO 1108C Dimensiones 34x31x60 cm Descripcion: bajo nivel de ruido, voltaje de 120 v, material capelo acrilico de alta resistencia , capacidad de 2.5 lts , base de policarbonato de alta resistencia , aspas especiales de acero inoxidable.</p>	2 PZAS	\$ 8,805.00	\$ 17,810.00
<p>6 MOLINO DE CAFÉ SUPER JOLLY V PRO MAZZER Medida 24 x 41 x 59.5 Descripcion: molino de gama premium, volumen medio, dosificador de mano de muelas planas , pantalla digital con contador de dosis, ajuste micrométrico , capacidad de tolva 1.1 kgs voltaje 220 V .</p>	1 PZA	\$ 35,953.00	\$ 35,953.00
<p>7 CAFETERA DOS GRUPOS SEMIAUTOMATICA CASADIO MODELO NETTUNO S2 Medida 716x528 x529mm descripcion: Caldera de 10.5 lts , capacidad de 240 espresso por hora, dos lancetas de vapor , una salida de agua caliente , voltaje 220 v</p>	1 PZA	\$ 57,631.19	\$ 57,631.19
<p>8 HORNO ELECTRICO UNOX MOD XESW-03-HS-EDDS Merdida; 60 x 79.7 x 54.1 cm descripcion: 3 bandejas de 460 x 330, abatibles con panel de control tactil, pantalla de 6 pulg. Pedo 89kgs , voltaje 220-240v</p>	1 PZA	\$ 174,000.00	\$ 174,000.00
<p>9 MESA DE TRABAJO DE ACERO INOXIDABLE Medida : 85 x60 x 90 cm descripcion : mesa de acero inoxidable con un entrepaño , sin respaldo y refuerzos para sostener 30 kgs</p>	1 PZA	\$ 4,000.00	\$ 4,000.00
<p>10 CONSERVADOR DE HIELO MODELO FCC-60-2 FRIOCIMA Medida : 1.63 x .57 x .62 cm descripcion : sistema de enfriamiento de pared fria , capacidad para 20 bolsas de hielo, 9 pies cubicos , 265 lts , peso 70 kgs con condensador dinámico de bajo mantenimiento , micromotor con proteccion de impedancia termica, refrigerante ecologico r134-a</p>	1 PZA	\$ 19,611.20	\$ 19,611.20

**AV. LA PAZ # 919 COL. CENTRO
GUADALAJARA JALISCO**

EMAIL: grupoalakarta@gmail.com

TELEFONO: 3336142849

ALAKARTA

COCINAS INDUSTRIALES

<p>11 CONGELADOR DE PUERTA SOLIDA AWRP-23 ASBER</p> <p>Medida : 775 x 721 x 1973 cm</p> <p>descripcion : congelador con una puerta sólida de acero inoxidable costados en esmaltado color gris, temperatura de trabajo de menos -18 a -22° c</p>	1 PZA	\$ 34,093.00	DCTO 5%	\$ 32,388.35
<p>12 REFRIGERADOR UNA PUERTA DE CRISTAL ARR-23-1GASBER</p> <p>Medida 700 x 789 x 215 cm</p> <p>descripcion : construccion exterior en acero inoxidable , paneles solidos con contrapuestas en acero inoxidable austenitico, Sistema de refrigeracion de tiro forzado , gas refrigerante ecologico R290, controles electronicos de temperatura y de deshielo con visores digitales.</p> <p>3 parrillas ajustables en altura , 1 puerta de cristal con dispositivo automatico de cierre , evaporacion automatica del agua del deshielo y refrigeracion por tiro forzado , voltaje 115 v-60 gz</p>	1 PZA	\$ 49,712.00	DCTO 5%	\$ 47,226.40
<p>13 GRIFO DUCHA TKN2110 MARCA TECNIKITCHEN</p> <p>descripcion : construccion en acero inoxidable , columna de soporte , muelley soporte , baño de cromo de alta densidad en todas sus partes. Tubo flexible de doble trenzado, inoxidable con recubrimiento de proteccion en plastico transparente , resistente a las altas presiones de agua y temperatura , llave de polímero anti calórico conforme a normas , Diseño ergonometro que incorpora dispositivos para la regulacion del caudal , Sistema de salida continua del agua y valvula de retencion .</p>	1 PZA	\$ 4,110.00		\$ 4,110.00
<p>14 FREGADERO DOBLE TARJA DERECHA</p> <p>MARCA ALAKARTA</p> <p>tina de 0.46 x 0.46 x 0.30 de profundidad .</p> <p>medida 1.95 x 0.70 x 0.90</p> <p>descripcion: con dos entrepaños de lado izquierdo</p>	1 PZA	\$ 13,900.00		\$ 13,900.00
<p>15 PLANCHA ASBER MODELO AEMG-36- H</p> <p>Descripcion : 36 pulgadas , 6 potentes quemadores en U en acero inoxidable , de 20,000 btu cada uno , encendido a traves de tubo de conduccion de flama, placa de 3/4 pulg de espesor</p> <p>medida : 914 x 823 x 418</p>	1 PZA	\$ 19,646.00	DCTO 5%	\$ 18,663.70

**AV. LA PAZ # 919 COL. CENTRO
GUADALAJARA JALISCO**

EMAIL: grupoalakarta@gmail.com

TELEFONO: 333614 2849

ALAKARTA

COCINAS INDUSTRIALES

<p>16 PARRILLA ASBER MODELO AEHP-6-36</p> <p>Medida 914 x 823 x 335 cm</p> <p>Descripción con 6 quemadores de 30,000 btu cada uno , fabricados en hlerrofundido , desmontables , Parrillas superiores reforzadas de 12 x12 pulgadas , desmontables , cuerpo en acero inoxidable</p>	1 PZA	\$ 18,078.50	DCTO 5%	\$ 17,174.57
<p>17 BASE DE ACERO INOXIDABLE PARA PARRILLA Y PLANCHA</p> <p>Medida 914 x 1000 x 335</p> <p>descripcion; fabricada totalmente en acero inoxidable ,con entrepaño del mismo material y regatones niveladores de importacion una para empotrar la parrilla de 6quemadores y una para empotrar la plancha .</p>	2 PZAS	\$ 3,800.00		\$ 7,600.00
<p>18 MESA DE TRABAJO A PARED CON ENTREPAÑO</p> <p>Medida 1.40x 70 x 90</p> <p>descripcion : fabricada la cubierta en acero inoxidable calibre 18 entrepaño en calibre 20, con patas tubulares de acero inoxidable cal 18 de 1 1/2 pulgadas de diametro y regatones niveladores de importacion de acero inoxidable .</p>	1 PZA	\$ 6,258.00		\$ 6,258.00
<p>19 MESA DE TRABAJO TIPO GABINETE CON ENTREPAÑO</p> <p>Medida 1.40x 70x 90 cm</p> <p>descripcion : tipo gabinete con entrepaño , cubierta en acero inoxidable cal 18, entrepaño en cal 20, patas tubulares de acero inoxidable cal 18 de 1 1/2 pulgada de diametro , regatones niveladores de acero de importacion</p>	1 PZA	\$ 15,302.00		\$ 15,302.00
<p>20 ANAQUEL EPOXICO 4 ENTREPAÑOS TKN1848K74S</p> <p>Medida : entrepaños de 18 x 24 pulgadas de profundidad por 36 y 48 pulg de largo, postes de 1800mm de altura x 1 pulg de diam. 457 x 1219 x 1800 cm</p> <p>descripcion Anaquel con acabado epoxico con resistencia a la humedad, salinidad y bajas temperaturas con 4 entrepaños adaptable a cualquier tipo de almacenamiento . Entrepaños que se ajustan a diferentes alturas. Postes con marcaje cada pulgada y regaton nivelador . Cada entrepaño soporte hasta 250 kgs sin ruedas</p>	1 PZA	\$ 4,144.00		\$ 4,144.00
<p>21 FREIDORA A GAS ASBER MODELO AEF-50S</p> <p>Medida : 395 x 808 x 1170 cm</p> <p>descripcion freidora para 20 lts , con dos canastillas , tres</p>	1 PZA	\$ 16,250.00	DCTO 5%	\$ 15,437.50

**AV. LA PAZ # 919 COL. CENTRO
GUADALAJARA JALISCO**

EMAIL: grupoalakarta@gmail.com

TELEFONO: 333614 2849

ALAKARTA

COCINAS INDUSTRIALES

22	CONTENEDOR DE ACERO INOXIDABLE 1/1 X 10 Descripcion: contenedor de acero inoxidable , capacidad de 17 lts para linea de bateo de alimentos en mesa fria 53x32.5x10	2 PZAS	\$ 278.00	\$ 556.00
23	CONTENEDOR DE ACERO INOXIDABLE 1/4 X 10 Descripcion: contenedor de acero inoxidable , capacidad de 300mm para linea de bateo de alimentos en mesa fria 26.5x12.6x10cm	16 PZAS	\$ 120.00	\$ 1,920.00
24	CONTENEDOR DE ACERO INOXIDABLE 1/2 X 10 Descripcion: contenedor de acero inoxidable , capacidad de 7 lts para linea de bateo de alimentos en mesa fria 32x26x10cm	4 PZAS	\$ 170.00	\$ 680.00
25	CAMPANA TIPO CAJON Medida 2.52 x 0.90x 0.50 cm descripcion : totalmente en acero inoxidable incluye lote de filtros tipo laberinto en acero inoxidable 0.050 x 0.50	1 PZA	\$ 15,975.00	\$ 15,975.00
26	CENTRIFUGO PARA CAMPANA Medidas 37.5 x 23 x 18 cm, descripcion; motor de 1 hp 127-220 volts , linea industrial turbina reforzada	1 PZA	\$ 22,500.00	\$ 22,500.00
27	DUCTO PARA EXTRACTOR DE AIRE Modelo D-40, medidas de 3 mts de ducto , 40 x 40 descripcion ducto de lamina galvanizada para canalizar el aire contaminado o con olores hacia el exterior , va colocado entre la campana y el centrifugo	1 PZA	\$ 6,500.00	\$ 6,500.00
28	CODO DE LAMINA GALVANIZADA PARA DUCTO MODELO COD-40 MEDIDA 40 X 40 CM , Codo de lamina galvanizada con angulo de 90° c a colocar entre la campana y el ducto del extractor de aire	1 PZA	\$ 2,045.00	\$ 2,045.00
29	CUELLO ANTIVIBRATORIO PARA EXTRACTOR DE AIRE MEDIDA 40 X 40 CM , Descripcion cuello con lona anti vibratoria , ahulada flexible para aislar vibraciones y ruidos entre equipos y sistemas de extraccion de aire	1 PZA	\$ 2,259.00	\$ 2,259.00

**AV. LA PAZ # 919 COL. CENTRO
GUADALAJARA JALISCO**

EMAIL: grupoalakarta@gmail.com

TELEFONO: 338614 2849

ALAKARTA

COCINAS INDUSTRIALES

30 LAMINA DE ACERO INOXIDABLE PARA MURO 1 PZA \$ 2,435.00 \$ 2,435.00
Medida 1.22x 3.00 mts
descripcion lamina de acero inoxidable para proteccion del muro
en el area de campana , para prevenir el acumulamiento de grasa
y facilitar limpieza del area

SUB-TOTAL \$ 657,549.26
IVA \$ 105,207.88
TOTAL CUCIENEGA \$ 762,757.14

** VIGENCIA DE ESTA COTIZACION 30 DIAS HABILES A PARTIR DE ESTA FECHA

** SE REQUIERE DEL 50% ANTICIPO, 50% CONTRA AVISO DE ENTREGA

** TIEMPO DE ENTREGA : 10 A 12 SEMANAS

** LOS PRECIOS NO INCLUYEN INSTALACION, TRABAJOS DE ALBAÑILERIA, GASERIA , PLOMERIA ELECTRICIDAD
HIDRAULICAS , EXTRACCION, DUCTERIA , PARTES O ACCESORIOS NO ESPECIFICADOS EN ESTA COTIZACION

** TODOS LOS EQUIPOS CUENTAN CON UN AÑO DE GARANTIA CONTRA DEFECTOS DE FABRICACION
Y SERAN OTORGADAS DIRECTAMENTE POR LOS FABRICANTES

NO INCLUYE LA GARANTIA ; PARTES ELECTRICAS , DAÑOS POR UNA MALA INSTALACION , DAÑOS POR UN MAL USO .

ATENTAMENTE

GUADALAJARA JALISCO A 27 DE FEBRERO 2026

15

ANGEL ENRIQUE GARCIA ARREDONDO
REPRESENTANTE LEGAL

**AV. LA PAZ # 919 COL. CENTRO
GUADALAJARA JALISCO**

EMAIL: grupoalakarta@gmail.com

TELEFONO: 333614 28 49

16

ALAKARTA

COCINAS INDUSTRIALES

CUCEL

<p>31 CONGELADOR DE PUERTA SOLIDA AWRP-23 ASBER</p> <p>Medida : 775 x 721 x 1973 cm</p> <p>descripcion : congelador con una puerta sólida de acero inoxidable costados en esmaltado color gris, temperatura de trabajo de menos -18 a -22° c.</p>	1 PZA	\$ 34,093.00	DCTO 5%	\$ 32,388.25
<p>32 REFRIGERADOR UNA PUERTA DE CRISTAL ARR-23-1G ASBER</p> <p>Medida 700 x 789 x 215 cm</p> <p>descripcion : construccion exterior en acero inoxidable , paneles solidos con contrapuestas en acero inoxidable austenitico, Sistema de refrigeracion de tiro forzado , gas refrigerante ecologico R290, controles electronicos de temperatura y de deshielo con visores digitales .</p> <p>3 parrillas ajustables en altura , 1 puerta de cristal con dispositivo automatico de cierre , evaporacion automatica del agua del deshielo y refrigeracion por tiro forzado , voltaje 115 v-60 gz</p>	1 PZA	\$ 49,712.00	DCTO 5%	\$ 47,226.40
<p>33 GRIFO DUCHA A TARJA TKN 2210</p> <p>descripcion : construccion en acero inoxidable , columna de soporte , muelle y soporte , baño de cromo de alta densidad en todas sus partes. Tubo flexible de doble trenzado, inoxidable con recubrimiento de proteccion en plastico transparente , resistente a las altas presiones de agua y temperatura , llave de polímero anti calórico conforme a normas , Diseño ergonometro que incorpora dispositivos para la ragulacion del caudal , Sistema de salida continua del agua y valvula de retencion .</p>	1 PZA	\$ 4,110.00		\$ 4,110.00
<p>34 FREGADERO DOBLE TARJA DERECHA</p> <p>MARCA ALAKARTA</p> <p>Medida 1.20 mts , tina de 0.46 x 0.46 x 0.30 de profundidad . medida 1.95 x 0.70 x 0.90</p> <p>descripcion: con dos entrepaños de lado izquierdo</p>	1 PZA	\$ 13,900.00		\$ 13,900.00
<p>35 PLANCHA ASBER MODELO AEMG-36-H</p> <p>Descripcion : 36 pulgadas , 6 potentes quemadores en U en acero inoxidable , de 20,000 btu cada uno , encendido a traves de tubo de conduccion de flama , PLACA 3/4 PULGADA DE ESPESOR</p> <p>medida : 914x 823 x 418</p>	1 PZA	\$ 19,646.00	DCTO 5%	\$ 18,663.70

**AV. LA PAZ # 919 COL. CENTRO
GUADALAJARA JALISCO**

EMAIL: grupoalakarta@gmail.com

TELEFONO: 333614 2849

ALAKARTA

COCINAS INDUSTRIALES

<p>36 PARRILLA ASBER MODELO AEHP-6-36</p> <p>Medida 914 x 823 x 335 cm</p> <p>Descripcion con 6 quemadores de 30,000 btu cada uno , fabricados en hierro fundido , desmontables , Parrillas superiores reforzadas de 12 x 12 pulgadas , desmontables , cuerpo en acero inoxidable</p>	1 PZA	\$ 18,078.50	DCTO 5%	\$ 17,174.10
<p>37 BASE DE ACERO INOXIDABLE PARA PARRILLA Y PLANCHA</p> <p>Medida 914 x 1000 x 335</p> <p>descripcion; fabricada totalmente en acero inoxidable ,con entrepaño del mismo material y regatones niveladores de importacion una para empotrar la parrilla de 6 quemadores y una para empotrar la plancha .</p>	2 PZAS	\$ 3,800.00		\$ 7,600.00
<p>38 MESA DE TRABAJO A PARED CON ENTREPAÑO</p> <p>Medida 1.40 x 70 x 90</p> <p>descripcion : fabricada la cubierta en acero inoxidable calibre 18 entrepaño en calibre 20, con patas tubulares de acero inoxidable cal 18 de 1 1/2 pulgadas de diametro y regatones niveladores de importacion de acero inoxidable .</p>	1 PZA	\$ 6,258.00		\$ 6,258.00
<p>39 MESA DE TRABAJO TIPO GABINETE CON ENTREPAÑO</p> <p>Medida 1.40 x 70 x 90 cm</p> <p>descripcion : tipo gabinete con entrepaño , cubierta en acero inoxidable cal 18, entrepaño en cal 20, patas tubulares de acero inoxidable cal 18 de 1 1/2 pulgada de diametro , regatones niveladores de acero de importacion</p>	1 PZA	\$ 15,302.00		\$ 15,302.00
<p>40 ANAQUEL EPOXICO 4 ENTREPAÑOS TKN1848K74S</p> <p>Medida : entrepaños de 18 x 24 pulgadas de profundidad por 36 y 48 pulg de largo, postes de 1800 mm de altura x 1 pulg de diam. 457 x 1219 x 1800 cm</p> <p>descripcion Anaquel con acabado epoxico con resistencia a la humedad, salinidad y bajas temperaturas con 4 entrepaños adaptable a cualquier tipo de almacenamiento . Entrepaños que se ajustan a diferentes alturas. Postes con marcaje cada pulgada y regaton nivelador . Cada entrepaño soporte hasta 250 kgs sin ruedas</p>	1 PZA	\$ 4,144.00		\$ 4,144.00
<p>41 FREIDORA A GAS ASBER MODELO AEF-50S</p> <p>Medida : 395 x 808 x 1170 cm</p> <p>descripcion freidora para 20 lts , con dos canastillas , tres</p>	1 PZA	\$ 16,250.00	DCTO 5%	\$ 15,437.50

**AV. LA PAZ # 919 COL. CENTRO
GUADALAJARA JALISCO**

EMAIL: grupoalakarta@gmail.com

TELEFONO: 3336142849

ALAKARTA

COCINAS INDUSTRIALES

42	CONTENEDOR DE ACERO INOXIDABLE 1/1 X 10 Descripción: contenedor de acero inoxidable , capacidad de 17 lts para línea de bateo de alimentos en mesa fría 53x32.5x10	2 PZAS	\$ 278.00	\$ 556.00
43	CONTENEDOR DE ACERO INOXIDABLE 1/4 X 10 Descripción: contenedor de acero inoxidable , capacidad de 300mm para línea de bateo de alimentos en mesa fría 26.5x12.6x10cm	16PZAS	\$ 120.00	\$ 1,920.00
44	CONTENEDOR DE ACERO INOXIDABLE 1/2 X 10 Descripción: contenedor de acero inoxidable , capacidad de 7 lts para línea de bateo de alimentos en mesa fría 32x26x10cm	4 PZAS	\$ 170.00	\$ 680.00
45	CAMPANA TIPO CAJON Medida 2.52x 0.90x 0.50 cm descripción : totalmente en acero inoxidable incluye lote de filtros tipo laberinto en acero inoxidable 0.050 x 0.50	1 PZA	\$ 13,985.00	\$ 13,985.00
46	CENTRIFUGO PARA CAMPANA Medidas 37.5 x 23 x 18 cm, descripción; motor de 1 hp 127-220 volts , línea industrial turbina reforzada	1 PZA	\$ 22,500.00	\$ 22,500.00
47	DUCTO PARA EXTRACTOR DE AIRE Modelo D-40, medidas de 3 mts de ducto , 40 x 40 descripción ducto de lamina galvanizada para canalizar el aire contaminado o con olores hacia el exterior , va colocado entre la campana y el centrifugo	1 PZA	\$ 6,500.00	\$ 6,500.00
48	CODO DE LAMINA GALVANIZADA PARA DUCTO MODELO COD-40 MEDIDA 40 X 40 CM , Codo de lamina galvanizada con angulo de 90° c a colocar entre la campana y el ducto del extractor de aire	1 PZA	\$ 2,045.00	\$ 2,045.00
49	CUELLO ANTIVIBRATORIO PARA EXTRACTOR DE AIRE MEDIDA 40 X 40 CM, Descripción cuello con lona anti vibratoria , ahulada flexible para aislar vibraciones y ruidos entre equipos y sistemas de extracción de aire	1 PZA	\$ 2,259.00	\$ 2,259.00

**AV. LA PAZ # 919 COL. CENTRO
GUADALAJARA JALISCO**

EMAIL: grupoalakarta@gmail.com

TELEFONO: 3336142849

ALAKARTA

COCINAS INDUSTRIALES

50 LAMINA DE ACERO INOXIDABLE PARA MURO	1 PZA	\$ 2,435.00	\$ 2,435.00
Medida 1.22 x 3.00 mts			

SUB-TOTAL	\$ 235,083.95
IVA	\$ 37,613.43
TOTAL CUCEI	\$ 272,697.38

** VIGENCIA DE ESTA COTIZACION 30 DIAS HABILES A PARTIR DE ESTA FECHA

** SE REQUIERE DEL 50% ANTICIPO, 50% CONTRA AVISO DE ENTREGA

** TIEMPO DE ENTREGA : 10 A 12 SEMANAS

** LOS PRECIOS NO INCLUYEN INSTALACION, TRABAJOS DE ALBAÑILERIA, GASERIA , PLOMERIA ELECTICIDAD HIDRAULICAS , EXTRACCION, DUCTERIA , PARTES O ACCESORIOS NO ESPECIFICADOS EN ESTA COTIZACION

** TODOS LOS EQUIPOS CUENTAN CON UN AÑO DE GARANTIA CONTRA DEFECTOS DE FABRICACION Y SERAN OTORGADAS DIRECTAMENTE POR LOS FABRICANTES

NO INCLUYE LA GARANTIA ; PARTES ELECTRICAS , DAÑOS POR UNA MALA INSTALACION , DAÑOS POR UN MAL USO .

ATENTAMENTE

GUADALAJARA JALISCO A 27 DE FEBRERO 2026

20

ANGEL ENRIQUE GARCIA ARREDONDO
REPRESENTANTE LEGAL

AV. LA PAZ # 919 COL. CENTRO
GUADALAJARA JALISCO

EMAIL: grupoalakarta@gmail.com

TELEFONO: 3336142849

21

ALAKARTA

COCINAS INDUSTRIALES

CUCBA

<p>51 CONGELADOR DE PUERTA SOLIDA AWRP-23 ASBER</p> <p>Medida : 775 x 721 x 1973 cm</p> <p>descripcion : congelador con una puerta sólida de acero inoxidable costados en esmaltado color gris, temperatura de trabajo de menos -18 a -22° c</p>	1 PZA	\$ 34,093.00	DCTO 5%	\$ 32,388.35
<p>52 REFRIGERADOR UNA PUERTA DE CRISTAL ARR-23-1G ASBER</p> <p>Medida 700 x 789 x 215 cm</p> <p>descripcion : construccion exterior en acero inoxidable , paneles solidos con contrapuestas en acero inoxidable austenitico, Sistema de refrigeracion de tiro forzado , gas refrigerante ecologico 3 parrillas ajustables en altura , 1 puerta de cristal con dispositivo automatico de cierre , evaporacion automatica del agua del deshielo y refrigeracion por tiro forzado , voltaje 115 v-60 gz</p>	1 PZA	\$ 49,712.00	DCTO 5%	\$ 47,226.40
<p>53 GRIFO DUCHA A TARJA TKN2210</p> <p>MARCA TEKNIKITCHEN</p> <p>descripcion : construccion en acero inoxidable , columna de soporte , muelle y soporte , baño de cromo de alta densidad en todas sus partes. Tuboflexible de doble trenzado, inoxidable con recubrimiento de proteccion en plastico transparente , resistente a las altas presiones de agua y temperatura , llave de polímero anti calórico conforme a normas , Diseño ergonometro que incorpora dispositivos para la ragulacion del caudal , Sistema de salida continua del agua y valvula de retencion .</p>	1 PZA	\$ 4,110.00		\$ 4,110.00
<p>54 FREGADERO DOBLE TARJA DERECHA</p> <p>Medida 1.20 mts , tina de 0.46 x 0.46 x 0.30 de profundidad . medida 1.95 x 0.70 x 0.90</p> <p>descripcion: con dos entrepaños de lado izquierdo</p>	1 PZA	\$ 13,900.00		\$ 13,900.00
<p>55 PLANCHA ASBER MODELO AEMG-36-H</p> <p>Descripcion : 36 pulgadas , 6 potentes quemadores en U en acero inoxidable , de 20,000 btu cada uno , encendido a traves de tubo de conduccion de flama , PLACA DE 3/4 PULG DE ESPESOR</p> <p>medida : 914 x 823 x 418</p>	1 PZA	\$ 19,646.00	DCTO 5%	\$ 18,663.70

**AV. LA PAZ # 919 COL. CENTRO
GUADALAJARA JALISCO**

EMAIL: grupoalakarta@gmail.com

TELEFONO: 333614 28 49

ALAKARTA

COCINAS INDUSTRIALES

56	PARRILLA ASBER MODELO AEHP-6-36 Medida 914 x 823 x 335 cm Descripcion con 6 quemadores de 30,000 btu cada uno , fabricados en hierrofundido , desmontables , Parrillas superiores reforzadas de 12x12 pulgadas , desmontables , cuerpo en acero inoxidable	1 PZA	\$ 18,078.50	DCTO 5%	\$ 17,174.57
57	BASE DE ACERO INOXIDABLE PARA PARRILLA Y PLANCHA Medida 914 x 1000 x 335 descripcion; fabricada totalmente en acero inoxidable ,con entrepaño del mismo material y regatones niveladores de importacion una para empotrar la parrilla de 6 quemadores y una para empotrar la plancha .	1 PZA	\$ 3,800.00		\$ 7,600.00
58	MESA DE TRABAJO A PARED CON ENTREPAÑO Medida 1.40x 70 x 90 descripcion : fabricada la cubierta en acero inoxidable calibre 18 entrepaño en calibre 20, con patas tubulares de acero inoxidable cal 18 de 1 1/2 pulgadas de diametro y regatones niveladores de importacion de acero inoxidable .	1 PZA	\$ 6,258.00		\$ 6,258.00
59	MESA DE TRABAJO TIPO GABINETE CON ENTREPAÑO Medida 1.40x 70x 90 cm descripcion : tipo gabinete con entrepaño , cubierta en acero inoxidable cal 18, entrepaño en cal 20, patas tubulares de acero inoxidable cal 18 de 1 1/2 pulgada de diametro , regatones niveladores de acero de importacion	1 PZA	\$ 15,302.00		\$ 15,302.00
60	ANAQUEL EPOXICO 4 ENTREPAÑOS TKN1848K74S Medida : entrepaños de 18x 24 pulgadas de profundidad por 36 y 48 pulg de largo, postes de 1800 mm de altura x 1 pulg de diam. 457 x 1219 x 1800 cm descripcion Anaquel con acabado epoxico con resistencia a la humedad, salinidad y bajas temperaturas con 4 entrepaños adaptable a cualquier tipo de almacenamiento . Entrepaños que se ajustan a diferentes alturas. Postes con marcaje cada pulgada y regaton nivelador . Cada entrepaño soporte hasta 250 kgs sin ruedas	1 PZA	\$ 4,110.00		\$ 4,110.00



**AV. LA PAZ # 919 COL. CENTRO
GUADALAJARA JALISCO**

EMAIL: grupoalakarta@gmail.com

TELEFONO : 333614 28 49




ALAKARTA

COCINAS INDUSTRIALES

<p>61 FREIDORA A GAS ASBER MODELO AEF-50S</p> <p>Medida : 395 x 808 x 1170 cm</p> <p>descripcion freidora para 20 lts , con dos canastillas , tres quemadores de 35,000 btu c/uno , termostato de seguridad tipo milivolt con termopila valvula de seguridad , tubo y valvula de</p>	1 PZA	\$	16,250.00	DCTO 5%	\$ 15,437.50
<p>62 CONTENEDOR DE ACERO INOXIDABLE 1/1 X 10</p> <p>Descripcion: contenedor de acero inoxidable , capacidad de 17 lts para linea de bateo de alimentos en mesa fria 53x32.5x10</p>	2 PZAS	\$	278.00		\$ 556.00
<p>63 CONTENEDOR DE ACERO INOXIDABLE 1/4 X 10</p> <p>Descripcion: contenedor de acero inoxidable , capacidad de 300mm para linea de bateo de alimentos en mesa fria 26.5x12.6x10cm</p>	16 PZAS	\$	120.00		\$ 1,920.00
<p>64 CONTENEDOR DE ACERO INOXIDABLE 1/2 X 10</p> <p>Descripcion: contenedor de acero inoxidable , capacidad de 7 lts</p>	4 PZAS	\$	170.00		\$ 680.00
<p>65 CAMPANA TIPO CAJON</p> <p>Medida 2.52 x 0.90x 0.50 cm</p> <p>descripcion : totalmente en acero inoxidable</p> <p>incluye lote de filtros tipo laberinto en acero inoxidable 0.050 x 0.50</p>	1 PZA	\$	13,985.00		\$ 13,985.00
<p>66 CENTRIFUGO PARA CAMPANA</p> <p>Medidas 37,5 x 23 x 18 cm,</p> <p>descripcion; motor de 1 hp 127-220 volts , linea industrial turbina reforzada</p>	1 PZA	\$	22,500.00		\$ 22,500.00
<p>67 DUCTO PARA EXTRACTOR DE AIRE</p> <p>Modelo D-40, medidas de 3 mts de ducto , 40 x 40</p> <p>descripcion ducto de lamina galvanizada para canalizar el aire contaminado o con olores hacia el exterior , va colocado entre la campana y el centrifugo</p>	1 PZA	\$	6,500.00		\$ 6,500.00
<p>68 CODO DE LAMINA GALVANIZADA PARA DUCTO</p> <p>MÓDELO COD-40</p> <p>MEDIDA 40 X 40 CM , Codo de lamina galvanizada con angulo de 90° c a colocar entre la campana y el ducto del extractor de aire</p>	1 PZA	\$	2,045.00		\$ 2,045.00

**AV. LA PAZ # 919 COL. CENTRO
GUADALAJARA JALISCO**

EMAIL: grupoalakarta@gmail.com

TELEFONO : 333614 28 49

ALAKARTA

COCINAS INDUSTRIALES

69	CUELLO ANTIVIBRATORIO PARA EXTRACTOR DE AIRE MEDIDA 40 X 40 CM , Descripcion cuello con lona anti vibratoria , ahulada flexible para aislar vibraciones y ruidos entre equipos y sistemas de extraccion de aire	1 PZA	\$ 2,259.00	\$ 2,259.00	
70	LAMINA DE ACERO INOXIDABLE PARA MURO Medida 1.22x 3.00 mts descripcion lamina de acero inoxidable para proteccion del muro en el area de campana , para prevenir el acumulamiento de grasa	1 PZA	\$ 2,435.00	\$ 2,435.00	
				SUB-TOTAL	\$ 235,050.52
				IVA	\$ 37,608.08
				TOTAL CUCBA	\$ 272,658.60

** VIGENCIA DE ESTA COTIZACION 30 DIAS HABLES A PARTIR DE ESTA FECHA

** SE REQUIERE DEL 50% ANTICIPO, 50% CONTRA AVISO DE ENTREGA

** TIEMPO DE ENTREGA : 10 A 12 SEMANAS

** LOS PRECIOS NO INCLUYEN INSTALACION, TRABAJOS DE ALBAÑILERIA, GASERIA , PLOMERIA ELECTRICIDAD
HIDRAULICAS , EXTRACCION, DUCTERIA , PARTES O ACCESORIOS NO ESPECIFICADOS EN ESTA COTIZACION

** TODOS LOS EQUIPOS CUENTAN CON UN AÑO DE GARANTIA CONTRA DEFECTOS DE FABRICACION
Y SERAN OTORGADAS DIRECTAMENTE POR LOS FABRICANTES

NO INCLUYE LA GARANTIA ; PARTES ELECTRICAS , DAÑOS POR UNA MALA INSTALACION , DAÑOS POR UN MAL USO .

ATENTAMENTE

GUADALAJARA JALISCO A 27 DE FEBRERO 2026

25

ANGEL ENRIQUE GARCIA ARREDONDO
REPRESENTANTE LEGAL

AV. LA PAZ # 919 COL. CENTRO
GUADALAJARA JALISCO

EMAIL: grupoalakarta@gmail.com

TELEFONO: 333614 2849

26

ALAKARTA

COCINAS INDUSTRIALES

CUCEA

71	FREGADERO DOBLE TARJA DERECHA tina de 0.46x 0.046 x 0.30 profund medida 1.95 x 0.70 x 0.90 mts descripcion con dos entrepaños del lado izquierdo	1 PZA	\$ 14,918.00		\$ 14,918.00
72	REFRIGERADOR ASBER ARR-37-2G MEDIDA 110.5 X 52X 220 CM DESCRIPCION DOS PUERTAS DE CRISTAL DE 37 PIES , ACERO INOXIDABLE , VOLTAJE 115 V 6.6AMPS TEMPERATURA DE TRABAJO 0 A 5° C PARRILLAS AJUSTABLE	1 PZA	\$ 65,107.00	DCTO 5%	\$ 61,851.65
73	PLANCHA ASBER MODELO AEMG-36-H Descripcion : 36 pulgadas , 6 potentes quemadores en U en acero inoxidabel , de 20,000 btu cada uno , encendido a traves de tubo de conduccion de flama , PLACA DE 3/4 PULG DE ESPESOR medida : 914 x 823 x 418	1 PZA	\$ 19,646.00	DCTO 5%	\$ 18,663.70
74	PARRILLA ASBER MODELO AEHP-6-36 Medida 914 x 823 x 335 cm Descripcion con 6 quemadores de 30,000 btu cada uno , fabricados en hierro fundido , desmontables , Parrillas superiores reforzadas de 12x12 pulgadas , desmontables , cuerpo en acero inoxidable	1 PZA	\$ 18,078.50	DCTO 5%	\$ 17,174.57
75	BASE DE ACERO INOXIDABLE PARA PARRILLA Y PLANCHA Medida 914 x 1000 x 335 descripcion; fabricada totalmente en acero inoxidable ,con entrepaño del mismo material y regatones niveladores de importacion una para empotrar la parrilla de 6 quemadores y una para empotrar la plancha .	2 PZAS	\$ 3,800.00		\$ 7,600.00
76	FREIDORA A GAS ASBER MODELO AEF-50S Medida : 395 x 808 x 1170 cm descripcion freidora para 20 lts , con dos canastillas , tres quemadores de 35,000 btu c/uno , termostato de seguridad tipo milivolt con termopila válvula de seguridad , tubo y válvula de	1 PZA	\$ 16,250.00	DCTO 5%	\$ 15,437.50

**AV. LA PAZ # 919 COL. CENTRO
GUADALAJARA JALISCO**

EMAIL: grupoalakarta@gmail.com

TELEFONO: 333614 2849

ALAKARTA

COCINAS INDUSTRIALES

<p>77 ANAQUEL EPOXICO 4 ENTREPAÑOS TKN1848K74S</p> <p>Medida : entrepaños de 18 x 24 pulgadas de profundidad por 36 y 48 pulg de largo, postes de 1800 mm de altura x 1 pulg de diam. 457 x 1219 x 1800 cm</p> <p>descripcion Anaquel con acabado epoxico con resistencia a la humedad, salinidad y bajas temperaturas con 4 entrepaños adaptable a cualquier tipo de almacenamiento . Entrepaños que se</p>	1 PZA	\$ 4,144.00	\$ 4,144.00
<p>78 MOLINO DE CAFÉ SUPER JOLLY V PRO MAZZER</p> <p>Medida 24 x 41 x 59.5</p> <p>Descripcion: molino de gama premium, volumen medio, dosificador de mano de muelas planas, pantalla digital con contador de dosis, ajuste micrométrico, capacidad de tolva 1.1 kgs voltaje 220 volts</p>	1 PZA	\$ 35,953.00	\$ 35,953.00
<p>79 CAFETERA DOS GRUPOS SEMIAUTOMATICA CASADIO MODELO NETTUNO S2</p> <p>Medida 716x528 x529mm</p> <p>descripcion: Caldera de 10.5 lts , capacidad de 240 espresso por hora, dos lancetas de vapor , una salida de agua caliente , voltaje 220 v</p>	1 PZA	\$ 57,631.19	\$ 57,631.19
<p>80 HORNO ELECTRICO UNOX MOD XESW-03-HS-EDDS</p> <p>Medida; 60 x 79.7 x 54.1 cm</p> <p>descripcion: 3 bandejas de 460 x 330, abatibles con panel de control tactil, pantalla de 6 pulg. Peso 89kgs , voltaje 220-240v</p>	1 PZA	\$ 174,000.00	\$ 174,000.00
<p>81 MESA DE TRABAJO TIPO GABINETE CON ENTREPAÑO</p> <p>Medida 1.40 x 70x 90 cm</p> <p>descripcion : tipo gabinete con entrepaño , cubierta en acero inoxidable cal 18, entrepaño en cal 20, patas tubulares de acero inoxidable cal 18 de 1 1/2 pulgada de diametro , regatones niveladores de acero de importacion</p>	1 PZA	\$ 15,302.00	\$ 15,302.00
<p>82 DUCTO PARA EXTRACTOR DE AIRE MODELO D-40</p> <p>MEDIDA 3 MTS DE DUCTO 40 X 40</p> <p>DESCRIPCION ducto de lamina galvanizada para canalizar el aire contaminado o con olores hacia el exterior , va colocado entre campana y el centrifugo</p>	1 PZA	\$ 6,500.00	\$ 6,500.00

**AV. LA PAZ # 919 COL. CENTRO
GUADALAJARA JALISCO**

EMAIL: grupoalakarta@gmail.com

TELEFONO : 333614 28 49

ALAKARTA

COCINAS INDUSTRIALES

83 CODO DE ALUMINIO PARA DUCTO MODELO COD-40 MEDIDA 40 X 40 CM DESCRIPCION codo de lamina galvanizada con angulo de 90° a colocar entre la campana y el ducto del extractor de aire	1 PZA	\$ 2,045.00	\$ 2,045.00
84 CUELLO ANTIVIBRATORIO PARA EXTRACTOR DE AIRE medida 40 x 40 cm, cuello lona antivibratoria , ahulada flexible para aislar vibraciones y ruidos entre equipos y sistemas de extraccion de aire	1 PZA	\$ 2,259.00	\$ 2,259.00
85 CENTRIFUGO DE CAMPANA MEDIDA 37.5 X 23 X 18 CM DESCRIPCION DE BAJO NIVEL DE RUIDO , VOLTAJE 120 V ,	1 PZA	\$ 22,500.00	\$ 22,500.00
86 LICUADORA SILENCIOSA MIGSA 1108C Dimensiones 34x31x60 cm . descripcion ; bajo nivel de ruido . Voltaje de 120v material capelo de acrilico de alta resitencia capacidad de 2.5 lts , base depolicarbonato de alta resistencia , aspas de acero inoxidable	2 PZAS	\$ 8,805.00	\$ 17,610.00
SUB-TOTAL			\$ 473,589.61
IVA			\$ 75,774.34
TOTAL CUCEA			\$ 549,363.95

** VIGENCIA DE ESTA COTIZACION 30 DIAS HABLES A PARTIR DE ESTA FECHA
 ** SE REQUIERE DEL 50% ANTICIPO, 50% CONTRA AVISO DE ENTREGA
 ** TIEMPO DE ENTREGA : 10 A 12 SEMANAS
 ** LOS PRECIOS NO INCLUYEN INSTALACION, TRABAJOS DE ALBAÑILERIA, GASERIA , PLOMERIA ELECTRICIDAD
 HIDRAULICAS , EXTRACCION, DUCTERIA , PARTES O ACCESORIOS NO ESPECIFICADOS EN ESTA COTIZACION
 ** TODOS LOS EQUIPOS CUENTAN CON UN AÑO DE GARANTIA CONTRA DEFECTOS DE FABRICACION
 Y SERAN OTORGADAS DIRECTAMENTE POR LOS FABRICANTES
 NO INCLUYE LA GARANTIA ; PARTES ELECTRICAS , DAÑOS POR UNA MALA INSTALACION , DAÑOS POR UN MAL USO .

ATENTAMENTE
 GUADALAJARA JALISCO A 27 DE FEBRERO 2026

29

ANGEL ENRIQUE GARCIA ARREDONDO
 REPRESENTANTE LEGAL

30

ALAKARTA

COCINAS INDUSTRIALES

SUB-TOTAL CUCIENEGA	\$	657,549.26
SUB-TOTAL CUCEI	\$	235,083.95
SUB-TOTAL CUCBA	\$	235,050.52
SUB-TOTAL CUCEA	\$	473,589.61
	\$	1,601,273.34
IVA	\$	256,203.73
TOTAL GENERAL		1,857,477.07

(UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 07/100 M.N)

** VIGENCIA DE ESTA COTIZACION 30 DIAS HABILES A PARTIR DE ESTA FECHA

** SE REQUIERE DEL 50% ANTICIPO, 50% CONTRA AVISO DE ENTREGA

** TIEMPO DE ENTREGA : 10 A 12 SEMANAS

** LOS PRECIOS NO INCLUYEN INSTALACION, TRABAJOS DE ALBAÑILERIA, GASERIA , PLOMERIA ELECTRICIDAD HIDRAULICAS , EXTRACCION, DUCTERIA , PARTES O ACCESORIOS NO ESPECIFICADOS EN ESTA COTIZACION

** TODOS LOS EQUIPOS CUENTAN CON UN AÑO DE GARANTIA CONTRA DEFECTOS DE FABRICACION Y SERAN OTORGADAS DIRECTAMENTE POR LOS FABRICANTES

NO INCLUYE LA GARANTIA ; PARTES ELECTRICAS , DAÑOS POR UNA MALA INSTALACION , DAÑOS POR UN MAL USO .

ATENTAMENTE

GUADALAJARA JALISCO A 27 DE FEBRERO 2026

31

ANGEL ENRIQUE GARCIA ARREDONDO
REPRESENTANTE LEGAL

AV. LA PAZ # 919 COL. CENTRO
GUADALAJARA JALISCO

EMAIL: grupoalakarta@gmail.com

TELEFONO : 333614 2849

32

1. Se elimina cifra alfanumérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
2. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
3. Se elimina código de barras bidimensional y cifrado, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
4. Se elimina cifra numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
5. Se elimina cifra alfanumérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
6. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

7. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
8. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
9. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
10. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
11. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
12. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

13. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
14. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
15. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
16. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
17. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
18. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

19. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
20. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
21. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
22. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
23. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
24. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

25. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
26. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
27. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
28. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
29. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
30. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

31. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

32. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.